



Municipalidad de Concepción
(Tucumán)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Concepción (Tucumán), Agosto 03 de 2020.-

DECRETO N° 240

VISTO:

La emergencia por COVID-19 que afecta a todo el país; y

CONSIDERANDO:

Que la Ciudad de Concepción registró en las últimas horas casos positivos de personas infectadas con el virus del COVID-19.

Que el COE Tucumán emitió la Resolución N° 75/2020, restringiendo algunas actividades que ya habían sido flexibilizadas en toda la Provincia.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima necesario tomar otras medidas restrictivas locales para asegurar el bienestar general de la población, previniendo los contagios por circulación comunitaria del virus.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: DISPÓNENSE a partir del día de la fecha las siguientes restricciones en el ámbito de la Ciudad de Concepción:

- a) La realización de reuniones familiares y sociales de cualquier índole, y cualquiera sea el número de personas.
- b) Realización de todo tipo de Ferias.
- c) Las salidas recreativas en plazas, parques y cualquier otro lugar de concurrencia masiva.
- d) El acceso vehicular a la ciudad, provenientes de otras localidades y/o personas domiciliadas fuera del ejido municipal de la Ciudad de Concepción, a partir de la hora 18. Quedan exceptuados los casos debidamente justificados por ejemplo: urgencias médicas, servicios esenciales, compra de medicamentos, y los de aquellas personas domiciliadas en la Ciudad de Concepción.
- e) La actividad comercial en todos los ramos, queda restringida a funcionar entre la hora 06:00 y la hora 18:00 (dieciocho), cumpliendo los protocolos preventivos aprobados. Esto incluye comercios en general, bares, restaurantes, gimnasios, y demás actividades flexibilizadas previamente, que solo podrán atender al público en sus locales en el horario antes indicado.

Artículo 2º: Quedan excluidas de la restricción de funcionamiento hasta la hora 18:00, aquellas Actividades Esenciales, como Farmacias, Servicios de asistencia médica, Estaciones de servicio, Delivery de comidas (solo hasta la hora 24:00), etc.

Artículo 3º: Las medidas dispuestas en el presente Decreto son de carácter provisorio, en función de la evaluación epidemiológica de la población a fin de prevenir y combatir el brote pandémico imperante.

//////////...2.-

ING. ROBERTO A. SANCHEZ
INTENDENTE

DR. JULIO C. HERRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ARG. GABRIEL ORLANDO
SECRETARIO DE HACIENDA





Municipalidad de Concepción
(Tucumán)

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

(Cont. Dto. N° 240/20)

//////////...2.-

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y firmado por los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda de ésta Municipalidad.

Artículo 5°: **ENVÍESE** copia del presente Decreto al Comité Operativo de Emergencia (COE) Tucumán.

Artículo 6°: **ELÉVESE** copia del presente Decreto al Honorable Consejo Deliberante para su conocimiento.

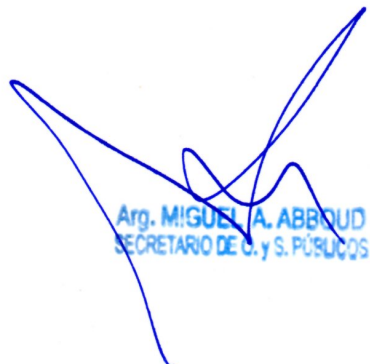
Artículo 7°: **TOMEN** razón a los efectos correspondientes todas las dependencias Municipales pertinentes.

Artículo 8°: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**


DR. JULIO C. HERRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ING. ROBERTO A. SÁNCHEZ
INTENDENTE


Arg. MIGUEL A. ABBUD
SECRETARIO DE O. y S. PÚBLICOS


C.P.N. GABRIEL ORLANDO
SECRETARIO DE HACIENDA